

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

1. En atención a informe secretarial que antecede, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que, dentro del término legal otorgado en auto de 13 de julio de 2021, la demandada a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales se corrió el respectivo traslado por la parte demandante.

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Se ordena OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS, para que con destino a este Despacho se sirva informar la empresa y/o entidad que actualmente realiza aportes, el ingreso base de cotización y la fecha de vinculación de LEIDY ALEXANDRA CRUZ DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.579, como cotizante de esa entidad.

Se ordena OFICIAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN – CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS, para que con destino a este Despacho se sirva informar si la señora LEIDY ALEXANDRA CRUZ DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.579, tiene alguna vinculación laboral con esa

entidad, en caso afirmativo informar el tipo de contrato, fecha de ingreso, salario devengado y cualquier otro emolumento que aquella perciba como trabajadora de esa entidad.

Se ordena OFICIAR al INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para que con destino a este Despacho se sirva expedir el respectivo certificado de estudios de la señora LEIDY ALEXANDRA CRUZ DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.671.579, informando además la fecha de ingreso, fecha de terminación de materias y fecha de graduación de la profesional en Ingeniería Mecatrónica, quien desarrollo sus estudios profesionales en esa institución.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Previo a decretar los testimonios solicitados, conforme con lo establecido en los artículos 212 y 392 del C.G.P., se REQUIERE al extremo pasivo para que en el término de Cinco (5) días proceda a limitar a dos los testigos, como quiera que de acuerdo con lo consignado en el escrito de contestación de la demanda, aquellos se referirán sobre los mismos hechos objeto de prueba.

Frente al oficio solicitado el mismo fue ordenado en las pruebas decretadas a favor de la parte actora, por lo que no se hace necesario emitir nuevo pronunciamiento sobre la misma.

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituya el hecho de

que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 129 a la hora de las 8:00 a.m.
20 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **4e1cd72a9e57d313db5d38159e9e4672354f0b4c3b5119e73c6a6b67d6c4b384**

Documento generado en 19/08/2021 11:38:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>